



===== PAGINA No. 1 =====

(No .3027 ) ESCRITURA PUBLICA NUMERO  
TRES MIL VEINTISIETE / =====

FECHA: NOVIEMBRE 21 de 2011. =====

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA

MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE  
COLOMBIA. =====

REFORMA ESTATUTARIA DE LA EMPRESA REGIONAL  
AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. - NIT. 900.126.313-7.

===== T E X T O =====

En la ciudad de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a  
los VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE de dos mil  
once (2011), en el despacho de la Notaria Unica del Circulo  
de La Mesa siendo Notaria Encargada la señora YDALI DIAZ  
PINZON, =====

CON MINUTA ESCRITA, Compareció el Ingeniero JOSÉ  
AGUSTÍN CORTÉS GÓMEZ, mayor de edad, vecino de La  
Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía número  
79.060.935 expedida en La Mesa, en su calidad de Gerente de  
la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.  
E.S.P., según consta en el Certificado de Cámara de Comercio  
que se adjunta para el protocolo, debidamente autorizado por  
la Asamblea General de Accionistas mediante el Acta 017  
copia que se anexa para el protocolo, con el fin de modificar  
en su integridad los ESTATUTOS de la Empresa Regional  
Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. y manifestó: =====  
PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número dos mil  
veintisiete (2.027) de fecha veinticinco (25) de septiembre de  
dos mil seis (2006), en la Notaria Única del Municipio de la  
Mesa (Cundinamarca), se constituyó la Empresa Regional

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL , NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A VISTA

*YDALI DIAZ PINZON*

3  
3  
AUTENC: EN MARZO DE 2011 POR POLYGRAM EDITORIAL LTDA. - NIT. 900.025.896-3

Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. y se adoptaron los ESTATUTOS de la misma.=====

SEGUNDO: En el Acta número diecisiete (17) de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en reunión celebrada en la fecha veintisiete (27) octubre de dos mil once (2011), suspendida y reanudada el día tres (03) de noviembre de dos mil once (2011), copia de la cual se adjunta para su protocolización con la presente escritura, se aprobó MODIFICAR en su integridad los ESTATUTOS de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. =====

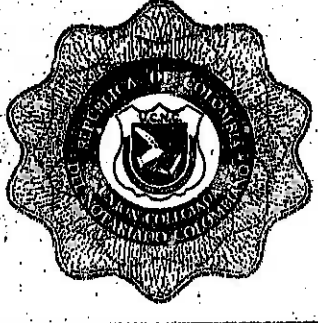
TERCERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta anteriormente citada, procede a elevar a escritura pública la respectiva REFORMA GENERAL ESTATUTARIA, mediante la cual se procede a modificar en su integridad los ESTATUTOS de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., los cuales quedarán de la siguiente manera: =====

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P.  
ESTATUTOS . =====

CAPÍTULO PRIMERO . =====

DENOMINACIÓN, ESPECIE, DOMICILIO Y DURACIÓN. =====

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN, ESPECIE NATURALEZA Y DOMICILIO: La "EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P." tiene vida jurídica con acatamiento a la ley colombiana, como empresa de servicios públicos de naturaleza oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones, de la especie anónima, de carácter regional, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la Ley 142 de 1994



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 3**

y su legislación complementaria. Cumplirá el desempeño de su actividad con la denominación de "EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.", o

con la sigla "AGUAS DEL TEQUENDAMA" en los términos de la citada Ley y tendrá su domicilio social en el municipio de La Mesa Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. La Empresa podrá establecer sucursales en los Municipios donde presta el servicio o en cualquier otro municipio o ciudad del país, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. =====

Su nacionalidad es colombiana, y por las normas colombianas se rige su funcionamiento y liquidación. =====

**ARTÍCULO 2.- SUCURSALES Y AGENCIAS:** La Junta Directiva podrá ordenar el establecimiento de sucursales y/o agencias y/o oficinas en cualquier sitio dentro o fuera del país. En cada uno de los lugares en donde se establezca una sucursal, se entiende que queda existente un domicilio secundario de la Empresa. =====

**ARTÍCULO 3.- DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cincuenta y seis (2056), aunque podrá disolverse conforme a estos estatutos y a las leyes. =====

**CAPÍTULO SEGUNDO.** =====

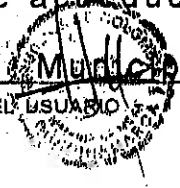
**OBJETO SOCIAL.** =====

**ARTÍCULO 4.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto principal: =====

1. Prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, especialmente en los Municipios

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE A LA VISTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT ELECTRONIC LTDA. - NIT 830.925.534-4



asociados, incluida la prestación de las actividades complementarias de estos servicios, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo con los principios, metas y lineamientos de política de saneamiento básico nacional y/o departamental. =====

2. Prestar apoyo, asistencia y desarrollar consultorías en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, ambiental, financiero y/o, administrativo, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo. =====

3. Prestar apoyo y asistencia en la formulación, financiación y ejecución de los Planes de Obras e Inversiones Municipales (POI), en los municipios que así lo requieran para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. =====

4. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y comercial de los contratos de operación a su cargo.

5. Realizar interventorías técnicas, jurídicas, administrativas y/o financieras, en proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo. =====

6. Ampliar su portafolio de productos y servicios en las diferentes alternativas de mercado inherentes a su objeto social.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Empresa podrá: ===

1. Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos, vinculaciones, actos y/o convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas tanto para el desarrollo de su objeto, como para la adecuada explotación de la infraestructura que opera.

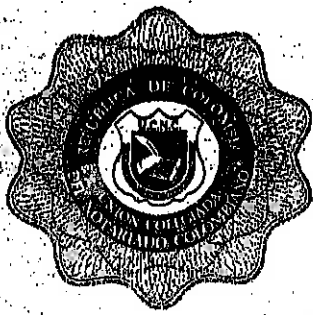
2. Crear o participar como socia en otras empresas de servicios públicos y/o en otras sociedades comerciales cuya



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 9001726313

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE FECHA 3/11/2011

*[Handwritten signature]*



**ESCRITURA Nº 3027 PAGINA NUMERO 5**

actividad sea directa o indirectamente relacionada, conexas y/o complementaria, con su objeto social o una parte de él. ===

3. Participar, de manera directa y/o

indirecta, en procesos de selección y/o de contratación que adelanten personas públicas o privadas, nacionales ó internacionales, cuyo objeto tenga relación, directa o indirecta, con el desarrollo de su objeto social o una parte de él.

4. Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, para la realización de su objeto social. =====

5. Ejecutar obras y actividades de carácter ambiental en las cuencas hidrográficas de las fuentes que abastecen sistemas de acueducto operados por la Empresa. =====

6. En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto. =====

**PARÁGRAFO.-** La Sociedad, únicamente podrá constituir garantías personales o reales, respecto de sus propias obligaciones, por tanto, la Sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en garante, avalista, fiador de obligaciones de terceros, así como tampoco podrá gravar sus bienes para respaldar o garantizar el cumplimiento de obligaciones de terceros, incluidos entre tales terceros a sus propios socios.

**CAPÍTULO TERCERO : =====**

**CAPITAL ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL:** A) Capital Autorizado. El capital autorizado de la Sociedad es la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 625.000.000) M/Cte., representado en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor equivalente a



Empresa Regional Aguas del Tiquendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - SUR 806 CORUPOSA 6

SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 62.500.00) M/Cte., cada una. B) El Capital Suscrito. El capital suscrito de la Sociedad asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$625.000.000.00) representados en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor equivalente a SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$62.500.00) M/Cte., cada una. C) Capital Pagado. El capital pagado de la Sociedad asciende a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$212.500.000.00) representados en TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400) acciones ordinarias y nominativas de un valor equivalente a SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$62.500.00) cada una y correspondiente al aporte en dinero de los siguientes accionistas así: Departamento de Cundinamarca; Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa; Empresa de Licores de Cundinamarca; Municipio de Anapoima; y Municipio de La Mesa. =====

RESUMEN: =====

Capital Autorizado	\$ 625.000.000.00
Capital Suscrito	\$ 625.000.000.00
Capital Pagado	\$ 212.500.000.00

La distribución del capital social suscrito y pagado es la siguiente: =====

ACCIONISTA	No. ACCIONES	VALOR	% PARTICIPACIÓN
Departamento de Cundinamarca	3.200	\$200.000.000.00	32%
Municipio de Anapoima	3.300	\$ 206.250.000.00	33%
Municipio de La Mesa	3.300	\$ 206.250.000.00	33%

Empresa Regional Aguas del Tiquendama S.A. E.S.P.  
 NIT. 908.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 EL CUAL TUVE A MI VISTA



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 7**

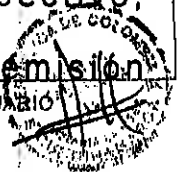
Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa		
100	\$ 6.250.000.00	1%
Empresa de Licores de Cundinamarca	100	
\$ 6.250.000.00		1%

**TOTAL ACCIONES 10.000 \$625.000.000.00 100%**

**PARÁGRAFO.-** Los aportes de los accionistas Municipio de La Mesa y Municipio de Anapoima, de acuerdo con lo convenido en la Asamblea Preliminar de Accionistas Fundadores, llevada a cabo el jueves 21 de septiembre de 2006, estarán constituidos por los contratos necesarios para operar las infraestructuras y, en general, los bienes destinados a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en sus respectivos municipios; los contratos de arrendamiento y/o aporte bajo condición a que haya lugar, para garantizar el acceso a las infraestructuras destinadas a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los respectivos municipios, por el término de duración de la Empresa; y, el mercado, el catastro de usuarios, de redes, etc., todo lo cual constituye el aporte en especie por parte de los Municipios de Anapoima y La Mesa. Para tal efecto deberá atenderse lo previsto en el artículo 74 de estos estatutos. =====

**ARTÍCULO 6.- AUMENTOS DE CAPITAL:** Las acciones que se generen en virtud de aumentos de capital, se dejarán a disposición de la Asamblea General de Accionistas para que las coloque, previo el cumplimiento de los trámites legales, prefiriendo como suscriptores a los accionistas de la Sociedad, a prorrata del número de acciones que cada uno posea el día en que se apruebe el reglamento respectivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas sobre emisión

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

*[Handwritten signature]*

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NT. 839.026.596-6

DE COLOMBIA  
NOTARIA  
ARGADA  
ALYDIAZ  
INZON  
LA MESA  
NAMA

de acciones previstas en las normas vigentes que regulen sobre la materia. =====

CAPÍTULO CUARTO. =====

RÉGIMEN DE LAS ACCIONES. =====

ARTÍCULO 7.- TÍTULOS: Las acciones de la Sociedad estarán representadas por títulos nominativos, ordinarios y de capital que llevarán las firmas del Gerente de la Sociedad y cumplirán los demás requisitos establecidos en la Ley. =====

PARÁGRAFO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas. Si no hubiere acuerdo, el representante de tales acciones será quien designe el Juez del domicilio social conforme a la ley. =====

ARTÍCULO 8.- EMISIÓN DE TÍTULOS: Los títulos podrán emitirse para grupos o lotes de acciones, o para cada acción en particular, a opción del interesado. Mientras el valor de las acciones no esté completamente pagado, solamente se emitirán títulos temporales a los suscriptores. Dichos títulos son transferibles bajo las mismas condiciones requeridas en los estatutos para la transferencia de títulos permanentes y los cedentes y cesionarios serán conjunta y solidariamente responsables por el saldo sin cancelar. =====

ARTÍCULO 9.- REVOCATORIA DE LA EMISIÓN DE ACCIONES: Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General antes de que éstas sean ofrecidas para su colocación, con sujeción a las exigencias legales o

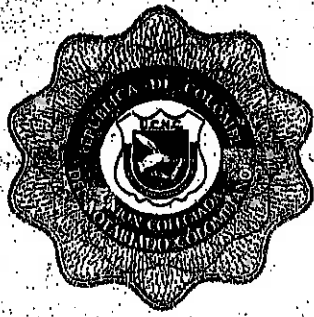


Empresa Regional Aguas del Tropicana S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

MAN





**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 9**

estatutarias. =====ARTÍCULO 10.- MORA: Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los

derechos inherentes a ellas. Para este efecto la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la Sociedad tuviera obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas acudirá, a elección de la Junta Directiva, a exigir su pago mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: a) Cobro Judicial. b) Venta por cuenta y riesgo del accionista moroso de las acciones que éste hubiere suscrito. c) Imputar las cantidades de dinero recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a la parte pagada. En todos los eventos, el accionista en mora reconocerá y pagará a la Sociedad un interés moratorio que corresponda a la máxima tasa autorizada legalmente liquidado sobre el saldo que se encuentre vencido. Adicionalmente, a título de indemnización de perjuicios, la Sociedad tendrá derecho a cobrar al accionista en mora, un veinte por ciento (20%) calculado sobre el saldo que se encuentre vencido. Las acciones que la Sociedad retire al accionista moroso, serán colocadas de inmediato, con sujeción a las disposiciones establecidas en estos mismos estatutos. =====

**ARTÍCULO 11.- TÍTULOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS:** A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la Sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales.



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE A MI VISTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 639.026.956-5

COLOMBIA  
BOGOTÁ  
MAYO 2011

todo caso la transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones de la transferencia de los títulos definitivos, pero el cedente y los cesionarios responderán solidariamente por el importe no pagado. =====

**ARTÍCULO 12.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS:** En caso de hurto o pérdida de un título nominativo la Sociedad lo sustituirá, entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, previo el procedimiento de que trata el artículo siguiente. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la Sociedad los anule. Si apareciere el título, el titular de las acciones devolverá el duplicado, que será anulado por orden de la Junta Directiva, dejándose constancia de ello en el acta respectiva. =====

**ARTÍCULO 13.- REPOSICIÓN DE TÍTULOS:** En caso de hurto, pérdida o extravío de títulos, el interesado adelantará el procedimiento judicial de cancelación y reposición del título valor. La Sociedad solamente estará obligada a la reposición del título con la presentación de sentencia judicial debidamente ejecutoriada. =====

**ARTÍCULO 14.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS:** Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la Sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de colocación que apruebe la Junta Directiva, el cual se expedirá con sujeción a las normas del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes. =====

**PARÁGRAFO.- DERECHO DE SUSCRIPCIÓN CON PREFERENCIA PARA LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas

Empresa Regional Aguas del Tiquetama S.A. E.S.R.

NET 12.176.313

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO

MAN



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 11**

tendrán derecho preferente para suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean y que se aprueben acorde a la Ley, y el

reglamento de colocación aprobado por la Junta Directiva, salvo la facultad de la Asamblea General de Accionistas, de disponer en contrario para una determinada emisión de acciones. =====

**ARTÍCULO 15.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:** La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual se anotarán el nombre, domicilio, documento de identificación y la dirección de los accionistas, los certificados provisionales, los títulos definitivos, la cantidad de acciones que a cada socio corresponde, el título con su respectivo número y serie, las enajenaciones y traspasos las prendas, usufructos y demás gravámenes y limitaciones al dominio, embargos y demandas judiciales, así como cualquier acto sujeto a inscripción según la ley. La Sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos sobre acciones únicamente a la persona que figure inscrito como tal en el mencionado libro. =====

**ARTÍCULO 16.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS:** La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones si así lo decide la Asamblea General con el voto favorable de accionistas que represente no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para tal efecto, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la Sociedad quedarán en suspenso de los



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE APOSTILLA

REPROCESADO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT ESTORSAOAL LTDA. - NIT 206.022.892-5

derechos inherentes a las mismas. Queda entendido que en la votación correspondiente, el accionista interesado en la venta no podrá votar la decisión. Así mismo, se establece que en el evento que la Sociedad discrepe en el precio podrá solicitar, si no hay acuerdo sobre él con el accionista que desea enajenar las acciones, que se lleve a cabo un peritazgo en un todo, de acuerdo al siguiente procedimiento: =====

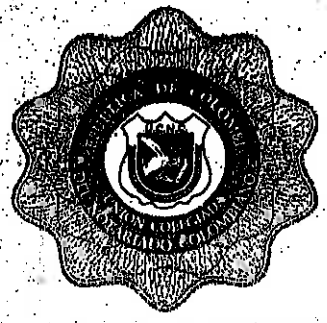
Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Asamblea General en que se acordó la readquisición las partes designarán, de común acuerdo, un perito para que fije el precio. Si no se da un acuerdo sobre la designación de dicho perito dentro del término anterior, una cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Comercio correspondiente para que, dentro de un término de un (1) mes, haga el nombramiento. En todo caso, el perito deberá ser una firma de consultoría gerencial o banca de inversión, debidamente reconocida. Dicho perito deberá comunicar su decisión por escrito, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de su designación e indicará, dentro de su dictamen, la forma en que sus costos se repartirán entre las partes interesadas. El costo del peritaje como se acaba de anotar, correrá por cuenta de los accionistas enajenante(s) y adquirente(s) que lo hayan solicitado en la proporción que señale el perito. Queda expresamente acordado que el dictamen obtenido será firme, definitivo y obligatorio para las partes. =====

**ARTÍCULO 17.- ACCIONES DADAS EN PRENDA:** Atendiendo lo previsto en el Parágrafo del artículo 4, tratándose de acciones dadas en prenda, éstas no conferirán al acreedor los derechos

Empresa Regional Aguas del Tegrardana S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE A MI VISTA





**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 13**

inherentes a la calidad de accionista como en virtud de estipulación expresa. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto una vez registrado

conforme se indica en el artículo 15 de estos estatutos será suficiente para ejercer ante la Sociedad los derechos que se confieren al acreedor prendario. =====

**ARTÍCULO 18.- IMPUESTOS:** Son de cargo de los accionistas los impuestos y gastos que graven el traspaso de las acciones y la expedición de los títulos, así como cualquier otro gasto relativo a la transferencia de las acciones. =====

**ARTÍCULO 19.- EMBARGO O LITIGIO SOBRE PROPIEDAD DE ACCIONES:** Cuando se produzcan embargos o litigios sobre la propiedad de acciones de la Sociedad, se extenderán los asientos referentes a los derechos de prenda constituidos sobre las acciones, las limitaciones del dominio de ellas, los embargos y las demandas civiles en el libro denominado "Libro de Registro de Acciones". Una vez hecha la inscripción, la Sociedad lo comunicará así por escrito, al dueño de las acciones, al acreedor pignoraticio, a la persona en cuyo favor se hagan las limitaciones, o a la autoridad competente según el caso. Así mismo, la Sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso a partir de la fecha en que haya sido informada por la autoridad competente de dicho embargo o litigio. =====

**ARTÍCULO 20.- INSCRIPCIÓN DE TRASPASO DE ACCIONES:** La inscripción de los traspasos de acciones a que se refiere los artículos 15 y 19, se realizará teniendo como base la carta



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE A LA VISTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EMPRESAS L.T.D.A. - NIT. 900.000.000-5



de traspaso suscrita por el tradente o el titulo debidamente endosado al adquirente. =====

**ARTÍCULO 21.- DERECHOS CONFERIDOS POR LAS ACCIONES ORDINARIAS:** Las acciones ordinarias confieren a sus propietarios los siguientes derechos sustanciales: =====

- a) El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas, con un voto por cada acción, o sea tantos votos como acciones posea. =====
- b) El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos. =====
- c) El de negociar las acciones con el lleno de los requisitos establecidos en los Estatutos y en la Ley. =====
- d) El de inspeccionar libremente, excepto en el caso de documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la Ley, por sí o por medio de sus representantes, los libros y papeles sociales, dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio. =====
- e) El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad. =====

**ARTÍCULO 22.- EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES PRIVILEGIADAS:** La Asamblea General de Accionistas podrá crear, en cualquier tiempo, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley, acciones preferenciales o acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, pero su ~~emisión y el correspondiente reglamento de colocación de~~



Empresa Regional Agros del Teguandana S.A. E.S.P.

NT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE A LA VISTA



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 15**

acciones deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de accionistas que represente no menos del setenta y cinco

por ciento (75%) de las acciones suscritas en el caso de acciones preferenciales y por la mayoría absoluta de las acciones presentes en el de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto. =====

**ARTÍCULO 23.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAPITALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA:** Cuando un aumento de capital autorizado sea necesario para invertir los recursos en infraestructura de los servicios cuya prestación constituya el objeto social de la Empresa, dicho aumento de capital podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva y hasta por el valor que tengan las inversiones de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia. =====

**ARTÍCULO 24.- REGLAMENTOS DE SUSCRIPCIÓN:** Corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos de suscripción de acciones, con sujeción a las instrucciones dictadas por la Asamblea General de Accionistas. =====

**ARTÍCULO 25.- ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES:** En el evento en que las entidades públicas que tengan la calidad de accionistas estén interesadas en negociar sus acciones, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 60 de la Constitución Política y a los procedimientos señalados en la Ley 226 de 1995 que desarrolla el citado artículo de la Constitución o en las posteriores que la modifiquen o sustituyan. Cumplidos los requisitos antedichos, las acciones de la Sociedad son libremente negociables, la cesión no



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EL CUAL TUVE A MI VISTA

*Handwritten signature*

IMPRESO EN BAVO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 853.053.585-5

producirá efectos frente a la Sociedad ni frente a terceros sino luego de la inscripción en el libro de registro de accionistas, mediante carta u orden escrita del enajenante; ésta última podrá hacerse en forma de endoso hecha sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será necesaria la cancelación previa del título al tradente. =====

CAPÍTULO QUINTO . - =====

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. =====

ARTÍCULO 26.- ÓRGANOS SOCIALES: Para los fines de su dirección, administración y representación, la Sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Gerente. Cada uno estos órganos, ejercerá las funciones y atribuciones que les son propias de acuerdo con la ley y con las normas de estos estatutos. =====

CAPÍTULO SEXTO . =====

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS . =====

ARTÍCULO 27.- CONFORMACIÓN: La Asamblea General de Accionistas se compone de los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos y la Ley. Será presidida por quien elija la misma Asamblea. =====

ARTÍCULO 28.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder puede comprender dos o más reuniones de la Asamblea.

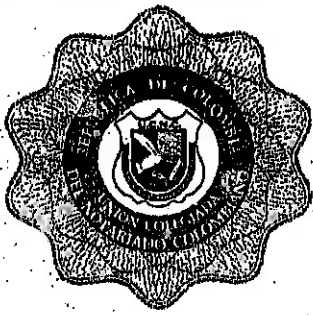
Empresa Regional Aguas del Tropicana S.A. E.S.P.  
NIT: 900.126.313

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE A MI VISTA



M  
IV





**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 17**

**ARTÍCULO 29.- PROHIBICIONES:** Salvo en los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad, mientras estén en el ejercicio de

sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confiera. Tampoco podrán votar la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación. =====

**ARTÍCULO 30.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** La Asamblea de Accionistas será presidida por quien sea designado por ella para periodos de (1) un año elegido por la mayoría de los Accionistas. El Presidente de la Asamblea de Accionistas tendrá las funciones de coordinación y dirección de la respectiva reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Accionistas. =====

**ARTÍCULO 31.- FUNCIONES:** La Asamblea General de Accionistas ejerce las siguientes funciones: =====

1. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad. =====
2. Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva.
3. Nombrar y remover al Gerente, así como fijar la correspondiente remuneración, de acuerdo con los parámetros que se determinan en estos estatutos. =====
4. Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley. =====
5. Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal. =====



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

*[Handwritten signature]*

IMPRESO EN MAYO DE 2001 POR POLYPRINT ESTADAL LITSA - 571 821 078 935-C

6. Determinar la organización administrativa de la Sociedad, su estructura de personal, funciones, regulación de salarios y prestaciones sociales extralegales. =====
7. Considerar y aprobar los informes que presente el Gerente, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, aprobar u objetar los balances de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deben presentarse. =====
8. Disponer las reservas que deben hacerse además de las legales; =====
9. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará. =====
10. Decretar, conforme lo dispone la ley, la distribución de utilidades. =====
11. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. =====
12. Aprobar los avalúos de los bienes en especie que hayan de recibirse en pago de suscripción de acciones, con el voto de las dos terceras partes de las acciones suscritas, excluidas aquellas que no tengan derecho a voto, previa deducción de los que correspondan a los aportantes, quienes no podrán votar en este acto. =====
13. Autorizar la fusión o escisión de la Sociedad. =====
14. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
15. Nombrar el liquidador de la Sociedad y a su suplente. ==
16. Nombrar el Revisor Fiscal y a su suplente. =====
17. Informarse y decidir sobre las renunciaciones, excusas y licencias de aquellos funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; =====
18. Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, nombrar y fijar las atribuciones de quienes hayan de



Empresa Regional Aguas del Teguandana S.A. E.S.P.

NIT. 900.126.313

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA



24. Autorizar el aumento del capital autorizado, cuando se trate de hacer nuevas inversiones que constituyan parte del objeto social y hasta por el valor que aquellos tengan. =====

25. Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de cuentas, los de actas y de registros de accionistas, los comprobantes, la correspondencia, documentos, valores y, en general, todos los archivos de la Sociedad así como sus instalaciones, máquinas, equipos, y demás bienes; =====

26. Autorizar la participación de la Empresa en consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas o cualquier otra forma de riesgo compartido, con el objeto de desarrollar actividades propias de su objeto social. =====

27. Las demás que le señalen las leyes o estos estatutos. ==

**ARTÍCULO 32.- CLASES DE REUNIONES:** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias ya sean de carácter presencial o virtual a través de cualquier medio tecnológico de comunicación. No obstante, podrá también reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas. =====

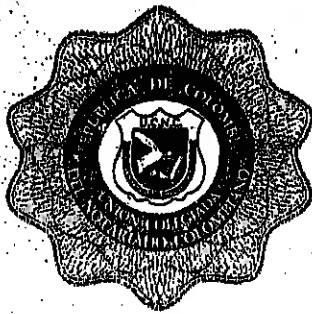
**PARÁGRAFO.-** Para la validez de las reuniones no presenciales y/o virtuales de la Asamblea General de Accionistas, se requerirá que todos los accionistas tengan la oportunidad de participar en las deliberaciones, bien sea de manera simultánea o sucesiva, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta. =====

**ARTÍCULO 33.- REUNIONES ORDINARIAS:** La Asamblea General de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año,



Empresa Regional Aguas del Tarma S.A. E.S.P.  
NIT. 90.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 21**

dentro de los tres (3) primeros meses de año, con el objeto de examinar la situación de la Sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Empresa, considerar y aprobar los informes, las cuentas y estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por el Gerente, quien la convocará. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio e primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 am) en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración, y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada. La convocatoria para las reuniones, tanto ordinaria como extraordinaria, de la Asamblea General de Accionistas se comunicará por citación personal a todos los accionistas mediante escrito o cualquier otro medio de comunicación enviado a la dirección que cada uno de ellos haya registrado ante la Sociedad. La antelación necesaria de la convocatoria en caso de reuniones en las que haya de aprobarse los estados financieros de corte del ejercicio social y en las que hayan de considerar las propuestas de escisión, fusión, transformación y la cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores o en la bolsa o bolsas de valores, será cuando menos de quince (15) días hábiles. En los demás

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
 NIT. 900.126.313-7  
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 EL CUAL TUVE A MI VISTA

*Handwritten signature*



IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT ENTORPEL LTDA. - TEL: 262 408 5325

casos será suficiente una de cinco (5) días comunes. En el cómputo de estos plazos no se incluirán el día inicial de la comunicación ni en el correspondiente a la reunión. =====

ARTÍCULO 34.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando se requiera dada la necesidad, imprevisto, contingencia o urgencia, por convocatoria de la Junta Directiva, el Gerente, o por el Revisor Fiscal, a iniciativa propia o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente la tercera parte (1/3) o más de las acciones suscritas. La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará de la misma forma que las ordinarias, con no menos de cinco (5) días comunes de antelación, excepto que haya de examinarse el balance de fin de ejercicio, caso en el cual la convocatoria deberá ser con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. =====

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se insertará el orden del día y la Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas diferentes; pero con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones representadas, será posible ocuparse de otros asuntos una vez agotado el orden del día publicado y, en todo caso podrán removerse los administradores y demás funcionarios cuya designación corresponde a la Asamblea. =====

ARTÍCULO 35.- QUÓRUM PARA DELIBERAR: La Asamblea General podrá deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con la asistencia de un número de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagadas. =====

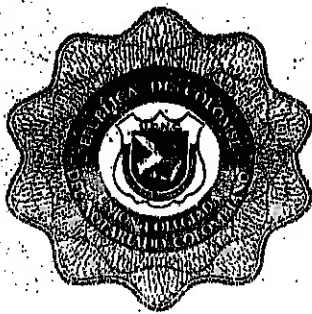


Empresa Regional Aguas del Tequependama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.319-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

ALM

7 700129 858023



**ESCRITURA Nº 3027 PAGINA NUMERO 23**

**ARTÍCULO 36.- QUÓRUM PARA DECIDIR:**

Para todas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de las

acciones representadas en la reunión, salvo en aquellos casos en que la Ley o los estatutos exijan un quórum especial. ===

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Requerirán del voto unánime las siguientes decisiones: =====

1. La autorización para la fusión, escisión o transformación de la Empresa. =====

2. La decisión sobre la disolución y liquidación de la Sociedad. =====

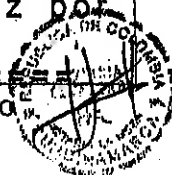
3. La expansión de las actividades de la Sociedad más allá de la prestación de los servicios a los cuales aluden los presentes estatutos y siempre conservando su calidad de Empresa de servicios públicos según la ley. =====

4. La adquisición por parte de la Sociedad de una participación en el capital de otra persona jurídica, incluyendo la constitución de una o más subsidiarias de su propiedad. ==

5. La venta, transferencia o gravamen de la totalidad o parte sustancial de los bienes de la Sociedad, no prevista en el presupuesto anual de la misma o que represente un valor superior a dos mil quinientos salarios mínimos legales mensuales (2.500). =====

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para los efectos previstos en el numeral 4 del presente artículo, se entiende por parte sustancial, cualquier activo destinado a la prestación del servicio y todos aquellos que representen más del diez por ciento (10%) del capital suscrito. =====

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Empresa Regional Aguas del Tequeadama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TENE A MI VISTA

*Handwritten signature*

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORALES LTDA. NIT. 858.028.050-5

ARTÍCULO 37.- QUÓRUM ESPECIAL PARA REUNIONES CONVOCADAS POR SEGUNDA VEZ O CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO: Si se convocó la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. Esta reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúne en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en la forma expresada anteriormente. =====

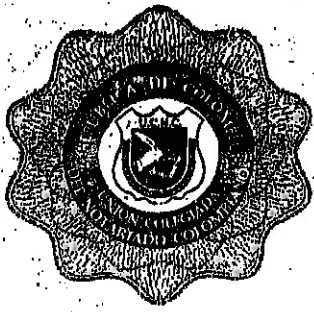
ARTÍCULO 38.- ACTAS: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma y en defecto de ellos, por el Revisor Fiscal. Las Actas se encabezarán con un número y expresarán, cuando menos: lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones presentes; la forma y antelación de la convocatoria; indicación de quien hizo la citación y la calidad en que la efectuó; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, la fecha y la hora de su clausura. =====



Empresa Regional Aguas del Trequendana S.A. E.S.P.  
NIT: 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE ANVISTA





**ESCRITURA Nº 3027 PAGINA NUMERO 25**

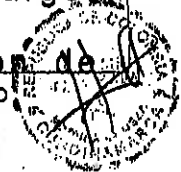
**PARÁGRAFO.-** Las actas de la asamblea deberán conservarse en el domicilio social y se remitirá copia de las que aprueben estados financieros y de las demás que

determine la ley, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. También deberán remitirse a las demás entidades públicas que ejerzan funciones de inspección, control y vigilancia sobre la Sociedad cuando la ley lo contemple o ellas lo exijan. =====

**ARTÍCULO 39.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES:** Las decisiones de la Asamblea, adoptadas con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos, obligarán o todos los socios aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general. =====

**ARTÍCULO 40.- ELECCIONES:** Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema del cuociente electoral de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio. =====

**ARTÍCULO 41.- DERECHO DE VOTO:** Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Accionistas dará derecho a un voto en la Asamblea; todas las decisiones deben tomarse en concordancia con los artículos 36 y 37 de estos estatutos. Por consiguiente, cada accionista podrá emitir tantos votos cuantos correspondan a las acciones que posea, sin restricción, cualquiera que sea el porcentaje que ellas representen con relación al total de las acciones presentes en la Asamblea al momento de hacerse la votación. Sin embargo cuando la Ley o los estatutos exijan para la aprobación de



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NT. 900.128.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

IMPRESO EN BASTO DE 2511 POR POLYPRINT ENTROPAL LTDA. - Nº 600.029.565

ciertos actos determinada mayoría de acciones suscritas, se requerirá que la decisión obtenga la mayoría de votos, y que sea mayoría representada en número de acciones suscritas, no inferior al exigido, cuando a ello hubiere lugar. =====

**CAPÍTULO SÉPTIMO . =====**

**JUNTA DIRECTIVA. =====**

**ARTÍCULO 42.- ELECCIÓN Y REMOCIÓN:** La Sociedad tendrá una Junta Directiva cuyos miembros principales y suplentes serán elegidos por la Asamblea General, para periodos de un año sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea. En la elección deberán tenerse en cuenta las incompatibilidades e inhabilidades para ejercer el cargo establecidas en la Ley. =====

**ARTÍCULO 43.- COMPOSICIÓN:** La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros principales y cinco (5) suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, de los cuales uno deberá ser el vocal de control del Municipio de Anapoima y un vocal de control del Municipio de La Mesa, en cumplimiento de la Ley, los cuales serán nombrados de los vocales de control registrados en el Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos de cada uno de los señalados municipios, estos no tendrán suplentes en la Junta Directiva. =====

Los miembros de la Junta Directiva podrán devengar honorarios en la forma y monto que fije la Asamblea General de Accionistas, siempre que estos sean compatibles con el ejercicio de sus funciones. =====

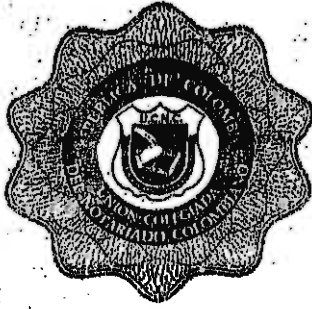
Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para



Empresa Regional Aguas del Tequecama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TENER A LA VISTA

*[Handwritten signature]*



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 27**

periodos de un (1) año, prorrogables indefinidamente por periodos de un año.

**ARTÍCULO 44.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por derecho propio, por lo menos una vez trimestralmente. También se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por ella misma, por el Gerente de la Sociedad, por el Revisor Fiscal o por cuatro (4) de sus miembros que actúen como principales. En la convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva, se deberá incluir el orden del día a tratar. =====

**PARÁGRAFO.-** Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser presenciales o virtuales a través de cualquier medio tecnológico de comunicación. =====

**ARTÍCULO 45.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** Cualquiera fuere la modalidad de la reunión, la Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo los asuntos que requieran quórum especial. =====

**PARÁGRAFO.-** En las reuniones de Junta Directiva el Gerente de la Sociedad tendrá voz pero no voto. =====

**ARTÍCULO 46.- PRESIDENCIA:** La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido por ella misma para periodos de un (1) año, prorrogable por periodos de un año. Éste podrá ser removido cuando así lo determine el setenta y cinco por ciento (75%) de la Asamblea General de Accionistas. =====

**ARTÍCULO 47.- FUNCIONES:** Son funciones de la Junta Directiva: =====

1. Fijar las políticas generales de la Empresa. =====



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE A VISTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 900.025.962-3

2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a las sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o necesario o a solicitud de un número plural de accionistas que represente por lo menos, la tercera parte de las acciones suscritas; =====
3. Presentar a la Asamblea General el proyecto de distribución de utilidades y un informe económico y financiero con los datos estadísticos que la ley exija; =====
4. Aprobar el presupuesto anual y el plan de negocios de la Sociedad. =====
5. Velar por el estricto cumplimiento del presupuesto anual de la Sociedad y los planes de negocios. =====
6. Aprobar el Estatuto de Contratación para la Empresa. ==
7. Designar al Auditor Externo, cuando a ello haya lugar. ==
8. Analizar y efectuar las recomendaciones necesarias al Informe de gestión anual que presente el Gerente a la Asamblea General; =====
9. Analizar y efectuar las recomendaciones necesarias a los estados financieros básicos de fin de ejercicio que se presenten para aprobación de la Asamblea General. =====
10. Facultar al representante legal para iniciar acciones legales y para someter a árbitros o a amigables componedores las controversias existentes. =====
11. Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre comercial o los demás derechos intangibles. =====
12. Autorizar la constitución de garantías reales o personales, para respaldar las obligaciones propias y las de ~~las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital~~



Empresa Regional Aguas del Istmo S.A. E.S.P.  
NIT. 970.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 29**

pero limitadas estas últimas hasta el interés de la respectiva participación, salvo a las que se refiere el numeral 5 del artículo 36 de estos estatutos. =====

13. Autorizar al Gerente para la celebración o ejecución de aquellos actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia o funcionamiento de la Sociedad, cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. =====

14. Definir las condiciones uniformes para los contratos de prestación de los servicios y someterlas a la revisión y aprobación que corresponda según la ley. =====

15. Velar por que, en cumplimiento de la ley, se mantenga separado el patrimonio de cada uno de los servicios al igual que sus ingresos de cualquier origen, de manera que se asegure la efectiva aplicación de los bienes a los fines propios de cada servicio. =====

16. Recomendar a la Asamblea General de Accionistas el monto de las reservas que conviene constituir y el de los dividendos a repartir en cada vigencia fiscal. =====

17. Fijar con sujeción al régimen de regulación, las tarifas correspondientes a los servicios, de acuerdo con las fórmulas que definan periódicamente las Comisiones de Regulación y las excepciones expresamente señaladas en la ley. =====

18. Ejercer las demás funciones que le estén atribuidas por la ley o asignadas por la Asamblea General de Accionistas. ==

**ARTÍCULO 48.- ACTAS:** La Junta Directiva llevará un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio respectiva, en el cual se hará constar lo ocurrido en las reuniones de la misma.

COLOMBIA  
MESA 22  
ARCABOP

*RAM*  
Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
MT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL FUE APROBADO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT ENTORRAL LTDA. - MT 654.023.553-3

Las Actas se firmarán por el presidente y el secretario (a) de la reunión. Las Actas se encabezarán con un número y expresarán, cuando menos: lugar, fecha y hora de la reunión; el número de miembros presentes; la forma y antelación de la convocatoria; indicación de quien hizo la citación y la calidad en que la efectuó; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, la fecha y la hora de su clausura. =====

CAPÍTULO OCTAVO. =====

GERENTE. =====

ARTÍCULO 49.- REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios, estará a cargo del Gerente designado por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente por periodos iguales. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. El Gerente tendrá un suplente, elegido por la Junta Directiva, quien lo reemplazará, en sus faltas temporales o definitivas. Todos los empleados de la Sociedad, con excepción del Revisor Fiscal, estarán subordinados en el desempeño de sus labores al Gerente. =====

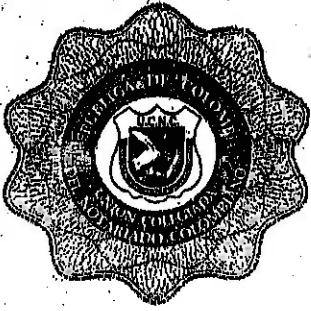
ARTÍCULO 50.- REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO. El Gerente deberá reunir los siguientes requisitos: =====

a. Profesional universitario en ingeniería, economía,



Empresa Regional Agros del Téquendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TENE A MI VISTA M.L.N



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 31**

administración o derecho con postgrado en cualquiera de las siguientes áreas finanzas, ingeniería, derecho, economía, servicios públicos, administración o afines

y, =====

b. Profesional con más de 5 años de experiencia que se haya desempeñado en empresas prestadoras o entidades de regulación o control en servicios públicos domiciliarios o en actividades gerenciales empresariales del sector privado y/o público. =====

Los requisitos académicos de posgrado podrán homologarse con las equivalencias de experiencia de que trata el Decreto No.2772 de 2005. =====

ARTÍCULO 51.- FUNCIONES: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: =====

1. Administrar la Sociedad de acuerdo con sus facultades y con las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. =====
2. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas y delegar esta función cuando así esté autorizado por la Junta Directiva.
3. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. =====
4. Nombrar, suspender, sancionar y remover a los empleados de la Sociedad, exceptuando aquellos cuya designación no le competa. =====
5. Elaborar el presupuesto anual de la Sociedad. =====

Empres Regional Aguas del Téquendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TOQUE A MI VISTA

*CAJUN*



planes de negocios y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva, =====

6. Celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que tiendan a cumplir los fines sociales, salvo los que sean de competencia exclusiva de la Asamblea o de la Junta Directiva. La cuantía para el gerente estará limitada hasta por la suma de QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V. En cuantía superior, requerirá autorización de la Junta Directiva.

7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sea necesario introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos; ===

8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Balance General y el Estado de Resultados de cada año, junto con las cuentas respectivas. =====

9. Elevar a escritura pública las reformas a estos estatutos que hayan sido adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, dando al efecto, cumplimiento a todas las solemnidades y requisitos prescritos en las leyes. =====

10. Suministrar información veraz, completa y oportuna a las Comisiones de Regulación, a la Superintendencia de Servicios Públicos y a las autoridades competentes y a las demás que por Ley le corresponda. =====

11. Ordenar que se tramiten y respondan las solicitudes de los vocales de control de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, usuarios y demás. =====

12. Elaborar y presentar a la consideración de la Junta Directiva, las condiciones uniformes en las que la Sociedad



Empresa Regional Aguas del Tequeñana S.A. E.S.P.  
NT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TENE A MI VISTA





**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 33**

está dispuesta a prestar los servicios y que constituirán la base de los contratos respectivos. =====

13. Realizar audiencias de rendición de cuentas de conformidad con la Ley. =====

14. Realizar todas las acciones necesarias tendientes a la Regulación de la cartera de la Empresa. =====

15. Ejercer la Jurisdicción Coactiva para hacer exigibles las obligaciones a favor de la Empresa. =====

16. Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. =====

**CAPÍTULO NOVENO . =====**

**PERSONAL . =====**

ARTÍCULO 52.- Los cargos de la planta de empleos que adopte o modifique la Asamblea General de Accionistas, serán provistos por el Gerente, de conformidad con la normatividad aplicable. =====

ARTÍCULO 53.- El personal designado para ocupar los cargos de la planta de empleos que adopte o modifique la Asamblea General de Accionistas, deberá reunir los requisitos que se establezcan en el Manual de Funciones y Requisitos de la Sociedad: =====

**CAPÍTULO DÉCIMO. =====**

**CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS. =====**

ARTÍCULO 54.- CLASIFICACIÓN: Las personas que presten sus servicios a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A., E.S.P., son empleados públicos. =====

**CAPÍTULO UNDÉCIMO. =====**

**DEL REVISOR FISCAL. =====**



COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAUCA  
MUNICIPIO DE ARCAHATO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
MT. 900.126.313-7

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.000.000

Art. 204 C.Co.  
Art. 215 C.Co.

ARTÍCULO 55.- PERÍODO Y SUPLENTE: El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente por periodos iguales. Sus funciones emanan de la Ley, no es representante de ningún socio individualmente considerado y debe cumplir los requisitos de ley para ser elegido y ejercer sus funciones. === Si por cualquier causa no se hiciere oportunamente la designación del Revisor Fiscal, o el designado no se hubiere registrado ante la Cámara de Comercio, quien viene ejerciendo el cargo lo continuará desempeñando hasta cuando sea válidamente reemplazado. =====

ARTÍCULO 56.- INCOMPATIBILIDADES: Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo de la Sociedad. El Revisor no podrá ser accionista de la Sociedad, ni estar ligado por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con el Gerente, con algún miembro de la Junta Directiva, con el Cajero, con el Tesorero o con el Contador o Auditor, ni ser consocio de tales funcionarios. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la rama jurisdiccional o en el ministerio público. El Revisor Fiscal tendrá las demás incompatibilidades que le señale la ley. ===

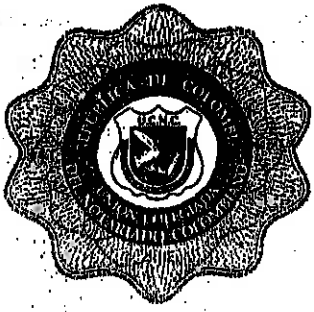
ARTÍCULO 57.- FUNCIONES: El Revisor Fiscal tendrá como funciones principales las siguientes: =====

1. Controlar y analizar de manera permanente que el patrimonio de la Empresa sea adecuadamente protegido y conservado, así como que las operaciones se ejecuten con la

Empresa Regional Aguas del Toppendense S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

REPLICA



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 35**

máxima eficiencia;2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las

decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; ===

3. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios; =====

4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

5. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y, los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; =====

6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título; =====

7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; =====

8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

9. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y ===



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TOME A MI VISTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYGRAPH EDITORIAL LTDA. - NIT 500.020.559-5

10. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios. ===

CAPITULO DUODÉCIMO . =====

DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DE LAS RESERVAS Y DE LOS DIVIDENDOS. =====

ARTÍCULO 58.- EJERCICIO SOCIAL: La Sociedad tendrá ejercicio social anual que inicia el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre, cuando deberá cortar sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados y elaborados, junto con sus notas, conforme a los principios de contabilidad, generalmente aceptados. Tales estados se difundirán con la opinión profesional correspondiente. =====

ARTÍCULO 59.- BALANCE GENERAL: Determinados los resultados definitivos del ejercicio, se procederá a la elaboración del Balance General al 31 de Diciembre de cada año, el que se someterá a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, junto con el Estado de Resultados del ejercicio. =====

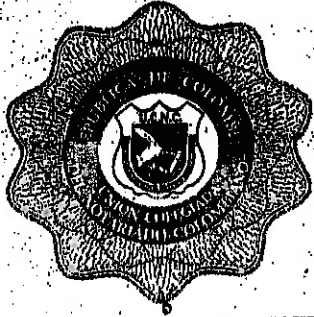
ARTÍCULO 60.- ESTADO DE RESULTADOS: El 31 de Diciembre de cada año se verificarán los ajustes contables correspondientes, sobre el Balance en esa misma fecha, se cortarán las cuentas y se producirán el Estado de Resultados y demás estados financieros correspondientes al año fiscal concluido en dicha fecha. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad y con la reglamentación de la

Empresa Regional Aguas del Tiquendama S.A. E.S.P.

NIT. 990.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE ALMISTIA

COPIA



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 37**

Junta Directiva, las partidas necesarias para atender la devaluación y garantía del patrimonio social. =====

**ARTÍCULO 61.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará un diez por ciento (10%) para la formación e incremento de la reserva legal. De la misma manera, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, se establece una reserva anual del quince por ciento (15%) para la reposición de la infraestructura de acueducto y saneamiento básico en los municipios de la zona de influencia. =====

**ARTÍCULO 62.- RESERVAS ESPECIALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá crear, si lo estimare necesario o conveniente, cualquier clase de reservas, tomadas de las utilidades líquidas, y una vez deducidas las sumas necesarias para la reserva legal, siempre que tengan una destinación especial y sean aprobadas y justificadas conforme a la ley. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea de Accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean, en concordancia con lo previsto en los estatutos. =====

**PARÁGRAFO.-** En caso de pérdidas, estas serán cubiertas con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Empresa Regional Aguas del Tequendamá S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE A VISTA

IMPRESO EN MARCO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - 367.850.005.005

Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal no fuere suficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. =====

ARTÍCULO 63.- RENDICIÓN DE CUENTAS. Al final de cada ejercicio social, los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación los siguientes documentos: un informe de gestión, elaborado de acuerdo con los términos del artículo 47 de la Ley 222 de 1995; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio y un proyecto de distribución de las utilidades repartibles. Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el Revisor Fiscal. En los estados financieros de la Sociedad se informará qué parte del capital ha sido pagado y cual no de conformidad con el artículo 19.6 de la Ley 142 de 1994. De esta acta de la Asambleas, de los balances y de los estados de pérdidas y ganancias se deberá enviar copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. =====

ARTÍCULO 64.- DIVIDENDOS: La Asamblea General de Accionistas, una vez aprobado el Balance General y el Estado de Resultados, destinadas las sumas correspondientes a la Reserva Legal y a las que ella misma estime convenientes y deducido el saldo crédito neto de la cuenta de corrección monetaria del ejercicio (utilidades por exposición a la inflación) que será llevada a la cuenta de Superávit por Revalorización, fijará el monto del dividendo. =====

Los dividendos se decretarán en forma igual para todas las acciones suscritas pero las que no hubieren sido



Empresa Regional Aguas del Tumbucama S.A. E.S.P.

NT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

7 700129 856108



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 39**

Integramente liberadas, devengarán un dividendo proporcional a la suma efectivamente pagada al momento de la exigibilidad del dividendo. =====

CAPITULO DÉCIMO TERCERO. =====  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. =====

ARTÍCULO 65.- DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá: =====

- a) Por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas adoptado y solemnizado conforme a la ley y a estos estatutos.
- b) Por las demás causales establecidas o que se establecieren en la ley. =====

Si ocurriere una de las causales de disolución. Los administradores tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción en la prestación de los servicios a cargo de la Sociedad y darán inmediatamente los avisos que ordena la Ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios. Convocarán también a la Asamblea General de Accionistas a la que se rendirá informe completo y documentado de dicha situación, la que se revelará igualmente a los terceros con quienes se negocie so pena de que incurran en la responsabilidad solidaria que señala la ley. =====

ARTÍCULO 66.- MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO: La Asamblea de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, tales como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones, etc. Si

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TOME A MI VISTA

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - TEL 83022999-6



tales medidas no se adoptan, la Asamblea General de Accionistas deberá declarar disuelta la Sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha que queden consumadas las pérdidas indicadas. =====

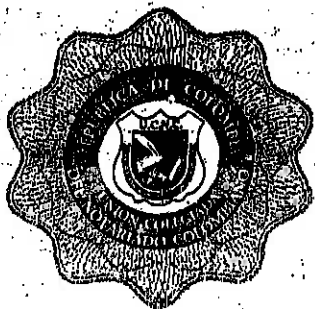
ARTÍCULO 67.- SOLEMNIDADES: Llegado el evento de la disolución, por causa legal o por alguna de las previstas en los estatutos, el Gerente consignará este hecho por escritura pública y dará cumplimiento a las demás formalidades legales, siempre que ello fuere necesario, incluyendo la de adicionar a su razón social la expresión "en liquidación". No obstante, los asociados podrán evitar, la disolución de la Sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para la reforma del contrato social, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal. =====

ARTÍCULO 68.- LIQUIDACIÓN. Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación con arreglo a las disposiciones legales. En consecuencia, el liquidador en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 238 del Código de Comercio, entrará a concluir los negocios pendientes, a exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, a la realización de los activos sociales, a pagar a los terceros y a distribuir entre los socios el remanente. Para el efecto cumplirá las actuaciones preparatorias, complementarias o conexas indicadas en las leyes mercantiles, tributarias y en cualesquiera otras que regulen el proceso de liquidación y es especial las establecidas para las empresas de servicios



Empresa Regional Aguas del Tiquendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA





**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 41**

públicos, entre ellas, la consignada en el artículo 123 de la ley 142 de 1994 al señalar que el proceso debe cumplirse siempre por un liquidador que designe o

contrate la Superintendencia de Servicios Públicos, quien tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores de Instituciones Financieras. =====

**ARTÍCULO 69.- DIVISIÓN:** Concluida la liquidación el liquidador formulará la cuenta final de su gestión y el acta de distribución entre los accionistas y convocará a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con la Ley, para someterlas a su aprobación y para que ésta decrete la división de los haberes sociales. La división comprende la entrega a los accionistas de sus dividendos de liquidación, en lo cual el liquidador se ceñirá a las disposiciones legales vigentes. La distribución entre los accionistas deberá hacerse en dinero, a menos que la Asamblea disponga otra cosa con la mayoría exigida en estos estatutos para las reformas sociales.

**ARTÍCULO 70.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA:** Durante el período de la liquidación de la Asamblea General de Accionistas conservará sus funciones estatutarias, limitadas únicamente en cuanto sean compatibles con el nuevo estado de la Sociedad, y deberá reunirse ordinariamente para conocer de los estados de liquidación que le deben presentar los liquidadores, para confirmar o revocar el nombramiento de éstos y de los revisores, reformar sus poderes y atribuciones y tomar todas las medidas que tiendan a la pronta y oportuna clausura de la liquidación. La Asamblea podrá ser convocada extraordinariamente por el liquidador o liquidadores y por



Empresa Regional Aguas del Tiquendama S.A. E.S.P.

NT. 970.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TIENE AL VISTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYGRAFIA EDITORIAL LTDA. - NT 823.922.652-5

Revisor Fiscal.- ARTÍCULO 71.- FORMALIDADES DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DURANTE EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: En las reuniones de la Asamblea de Accionistas a que se refiere el anterior artículo, se observarán las mismas reglas establecidas en los estatutos para su funcionamiento con anterioridad a la disolución. =====

CAPITULO DÉCIMO CUARTO. =====

DISPOSICIONES VARIAS. =====

ARTÍCULO 72.- CONFIDENCIALIDAD: Ningún empleado o funcionario podrá revelar las operaciones de la Sociedad, salvo que lo exijan entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos puedan conocerlas o alguna autoridad facultada legalmente para imponerse de ellas. Los accionistas sólo podrán informarse de las operaciones sociales durante el término que la ley les conceda para hacer uso de este derecho. =====

ARTÍCULO 73.- ADMINISTRADORES: Los administradores no podrán adquirir o enajenar acciones de la Sociedad sin haber obtenido la previa autorización de la Junta Directiva y siempre y cuando no sea por motivos de especulación y con ello no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 142 de 1994. =====

ARTÍCULO 74.- ACCESO A LAS INFRAESTRUCTURAS. Los Municipios de la Mesa y Anapoima, suscribirán con la Empresa Constituida, dentro del plazo previsto para ello por la Asamblea General de Accionistas, los contratos de arrendamiento; de aportes bajo condición o la modalidad contractual que se defina por los socios, para garantizar el



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT. 900.126.313-7

ESTEDOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 43**

acceso a las infraestructuras destinadas a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los respectivos municipios, por el termino de duraci3n de

la Empresa. Para el efecto, cada uno de ellos debe entregar el inventario y avalúo de activos destinados a la prestaci3n de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, catastro de usuarios, catastro de redes, etc., los cuales servirán de soporte para la realizaci3n de los respectivos contratos. ===

**ARTÍCULO 75.- ARBITRAMENTO:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad durante la vida de la misma o en el periodo de liquidaci3n serán sometidas a arbitramento. Los tres (3) árbitros, que serán nombrados de comú n acuerdo por las partes, deberán ser ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos civiles y abogados inscritos en raz3n a que su fallo será en derecho. La sede del tribunal de arbitramento será la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 76.- C3DIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO; C3DIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL; Y MANUAL DE TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO EMPRESARIAL:** Será responsabilidad de la Asamblea General adoptar el C3digo de Buen Gobierno y Conducta Empresarial, de acuerdo con los siguientes principios: =====

1. La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P., fundamenta su actuaci3n en el respeto a la vida y la libertad de las personas, la vigencia de los derechos humanos, la prevalencia del Interés General y la responsabilidad social con el entorno.



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TUVE A MI VISTA

IMPRESO EN MAQUINA DE 2011 POR POLYPRINT ESTERIL S.A. - NIT. 900.026.594-6

2. La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P., mantiene relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus accionistas, trabajadores, proveedores, clientes, autoridades y la Sociedad en general. =====

3. Establece como regla que en todos sus procesos y relaciones, la transparencia en sus decisiones empresariales por lo que adoptara un manual de contratación acorde con estos y los principios legales establecidos para el efecto. ===

4. La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P., se compromete, en cumplimiento de su objeto social a brindar igualdad de oportunidades a sus trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, competidores y personas en general, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, e ideología política, así como a exigir de estos los más altos estándares de honestidad y ética. =====

5. La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P., rechaza y consecuentemente denunciará ante la instancia competente cualquier práctica impropia que interfiera la libre y sana competencia. =====

6. La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P., en todos sus procesos velará por el mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio en los municipios del área de su influencia, mediante la formulación y ejecución de planes de inversión integrales para mejorar la infraestructura de acueducto y alcantarillado.

7. La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P., velará porque en lo posible, las inversiones, no sean cargadas al cálculo tarifario de los usuarios de los

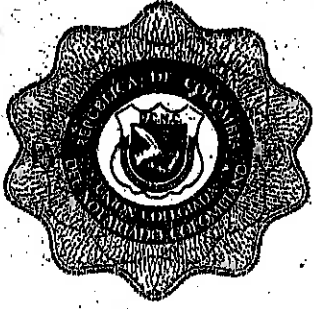


Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIP: 900.126

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

7 700129 856375



**ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 45**

estratos subsidiables para evitar afectar las tarifas de los usuarios con baja capacidad de pago. =====

El otorgante hace constar que ha verificado

cuidadosamente su nombre completo, los números de cédulas de ciudadanía, y en general todas las cláusulas que contiene el presente acto jurídico. Declaran que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud respecto a los datos citados y bajo el entendido que admiten tal responsabilidad por cualquier error establecido después de la firma que deba ser corregido por medio de otra escritura pública suscrita por todos los que intervinieron y afirman saber y conocer que el Notario no responde por la veracidad de las declaraciones de los interesados y que él solo responde por la formalidad notarial del instrumento (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). =====

LEÍDO el presente instrumento público por el compareciente y otorgante y advertido de su inscripción en la cámara de Comercio Respectiva, lo aprobó y firma como aparece conmigo y por ante mí el notario de todo lo cual doy fe. =====

Derechos: \$ 44.000. - RESOLUCIONES Nos. 11621-11903/2010 SUPERNOTARIADO - RECAUDOS: SUPEWRNOTARIOADO: \$ 4.015 - FONDO DE NOTARIADO: \$ 4.015. - IVA: \$ 81.632. - RETENCION EN LA FUENTE: 0

El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números 7700129855910, 7700129855927, 7700129855934, 7700129855941, 7700129855958, 7700129855965, 7700129855972, 7700129855989, 7700129855996, 7700129856009



Empresa Regional Aguas del Tequendamá S.A. E.S.P.

NIT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EL CUAL TUVE A MI VISTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT ESTAMPARIA LTDA. - NIT. 800.020.850-5





ESCRITURA N° 3027 PAGINA NUMERO 47

Continuación de la Escritura Publica No. 302 de fecha 21 de Noviembre del 2011, de Notaria Unica del Circulo de La Mesa (C.)

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.F

*[Signature]*  
JOSE AGUSTIN CORTÉS GÓMEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CC. No. 79.060.935

DIRECCION: Calle 8 # 19-88 of: 109

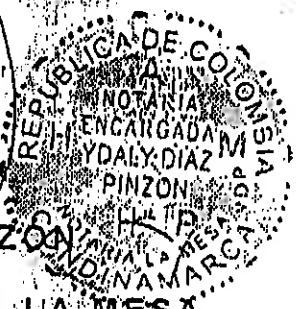
TELEFONO : 8471213

OCUPACION: Empleado.

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.F.  
NIT. 900.126.313-7  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TRAE A MI VISTA

*[Signature]*

*[Signature]*  
YDALY DIAZ PINZÓN



NOTARIA ENCARGADA LA MESA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.028.959-5

NOTARIA UNICA DE LA MESA - CUNDINAMARCA

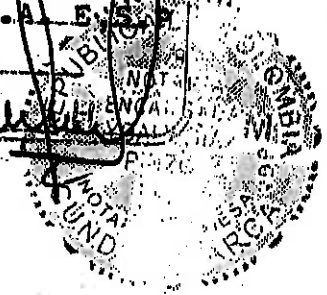
Es de PRIMERA Copia Autogica tomada de su original que  
expide y autorizo en: OCHENTA Y SIETE (87)

Hojas útiles con destino a: EMPRESA REGIONAL

AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.

Fecha: 22 NOV 2011

*[Handwritten signature]*



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
NT. 900.126.313-7

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EL CUAL TENE A MI VISTA

*[Handwritten initials]*